

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, pagando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte suya que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1807

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Rivera del Fresno (Badajoz), Villahermosa (Ciudad Real), Villacañas (Toledo), Muro (Alicante) y Castillo de Locubins (Jaén) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios

mayores de 2 000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el Boletín oficial de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1905.—El Director general, López Mora.

Sr. Gobernador civil de....

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de

Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 7 de Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Metalisteria, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y

por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique que sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta”, del día 8 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1784

Número del expediente 5.783

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Tomás Sánchez Pina, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Estrella Polar*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman cortijo de las Niñas, lindando por N. con cortijo de Navas Tarabo, con E. con terrenos de don Bartolomé Espejo, por Sur cortijo de las Niñas y don Bartolomé Espejo y por O. con la mina *Santa Ana*, número 3.675; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 de la mencionada mina *Santa Ana*, desde la cual, en dirección N. magnético, se medirán 78 metros para fijar la primera estaca; de esta á la segunda 100 metros al E.; de esta á la tercera 100 metros al N.; de esta á la cuarta 200 metros al E.; de esta á la quinta 100 metros al N.; de esta á la sexta 100 metros al E.; de esta á la séptima 100 metros al N.; de esta á la octava 200 metros al E.; de esta á la novena 100 metros al N.; de esta á la décima 100 metros al E.; de esta á la décima primera 500 metros al S.; de esta á la décima segunda 100 metros al O.; de esta á la décima tercera 100 metros al S.; de esta á la décima cuarta 300 metros al O.; de esta á la décima quinta 100 metros al S.; de esta á la décima sexta 300 metros al O., y de esta al punto de partida 222 metros al N., para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.784

Hago saber: que por don Felipe Serrano, representante de la Sociedad La Lealtad y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia una instancia, fecha 30 de Junio de 1905, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Santo Tomás 2.º*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y sitio de la mina caducada *El Angel*, que linda al N. O. con la mina *San Patricio*, al S. E. con la mina *Complemento* y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón primero, ó sea el E. de la mina *San Patricio* y desde este mojón se medirán al S. 45º E. 500 metros y primera estaca; de primera á segunda al S. 45º O. 200; de segunda á tercera al N. 45º O. 500 metros, y de tercera al punto de partida al N. 45º E. 200 metros para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.787

Hago saber: que por don Tomás Sánchez Pina, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Julio de 1905, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Angelina*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman la Fresnea, en terrenos de los herederos de don Bartolomé Ayllón y don José Antonio Fernández; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas levantado al Sur de una calicata practicada á la derecha del camino del Chaparral, que dista 264 metros al O. de la casilla de don José Agenjo Torralbo. Desde dicho punto de partida se medirán 1.200 metros al O. magnético 35º S; en sentido opuesto, ó sea E. 35º N. 300 metros y perpendicularmente á esta línea 100 metros á cada lado, con cuyos ejes queda determinado el rectángulo de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1784

Número del expediente 5.788

Hago saber: que por don Tomás Sánchez Pina, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha

1.º de Julio de 1905, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Pepito y María*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje que llaman Arroyo de Pedriquejo en terrenos de don Fernando Sepúlveda y de la finca denominada La Calera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Julio de 1095, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la esquina más Sur de la casilla de Bautista que se encuentra próxima á la junta del Arroyo de Pedriquejo con el río Guadalbarvo. Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección S Oeste magnético para la primera estaca; de esta 336 metros al Nor Oeste y segunda; de esta 400 S. O. y tercera; de esta 500 al S. E. y cuarta; de esta 200 al N. E. y quinta; de esta 400 al S. E. y sexta; de esta 100 al N. E. y séptima; de esta 300 al S. E. y octava; de esta 100 al N. E. y novena, y de esta á la primera 864 metros al N. O. para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1786

Tarifa B del Convenio de comercio con Suiza.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 186, correspondiente al día de ayer, se inserta la Ley de 4 de los corrientes, que sigue:

«MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir aplicando, si fuera necesario, hasta el día 1.º de Marzo de 1906, á los productos de las Naciones convenidas que otorguen á las mercancías españolas el trato más favorecido, los derechos consignados en la tarifa B del Convenio de comercio con Suiza de 13 de Julio de 1902, siempre que esta concesión esté justificada, á juicio del Gobierno, por dicho trato de favor.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y ha-

gan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, *Angel Urzáiz*.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Julio de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 1797

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia declarar de utilidad pública el encañe y cierre del tramo de arroyo llamado de la Condesa, comprendido desde la calle Plaza á la de Fomento, y con el fin de llevar á cabo la ejecución de tan utilísima obra, la Corporación ha acordado y se hace público para general conocimiento:

1.º Que durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto un ejemplar de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, podrán presentarse reclamaciones sobre expresado acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º Que los vecinos que tengan propiedades colindantes al callejón que se cita podrán, en el término de un mes, adquirir los metros superficiales que á cada uno les correspondan, con la proporción debida y al precio de veinte y cinco céntimos de peseta cada uno.

3.º Que transcurrido referido plazo no se atenderá ninguna reclamación, tanto sobre el objeto del acuerdo como de adquisición de terrenos; y

4.º Que de no haber conformidad entre todos y cada uno de los colindantes, se tramitará el oportuno expediente de expropiación forzosa con el laudable deseo de que desaparezca del centro de la población una vía que sobre no ser utilizada es en todo tiempo un foco permanente de infección para la salud pública y un constante peligro para este vecindario.

Pozoblanco 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, José Cejudo.—El Secretario, Antonio Cabrera.

PRIEGO

Núm. 1798

Don Trinidad Linares Martos, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que censuradas por el señor Regidor Sindico las cuentas municipales del ejercicio de 1903, en sus dos periodos, é informadas por la comisión de Hacienda, he dispuesto, en providencia del 29 del pasado, y conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, se pongan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que, pudiendo ser examinadas, se hagan las reclamaciones que procedan.

Priego 3 de Julio de 1905.—Trinidad Linares.

CORDOBA

Núm. 1799

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar la traslación del gabinete de autopsias que existe en el cementerio de Nuestra Señora de la Salud, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en el despacho de la Alcaldía, á las once horas del lunes 7 de Agosto próximo.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 2.765'64 pesetas, á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras.

Para interesarse en esta subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria municipal la suma de 138'30 pesetas en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de 276'60 pesetas, luego que se le adjudique el contrato.

Los pliegos de condiciones inheren-

tes al relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el plazo que han estado expuestos al público, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán las cédulas del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima, con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, como acredita con la cédula personal de clase, número que acompaña, enterado del proyecto relativo á la traslación del gabinete de autopsias que existe en el cementerio de la Salud, aceptándolo en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la copia de la escritura de mandato que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado previamente por el Regidor letrado don Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta, advirtiéndose que el importe de las obras que la misma comprende se abonará por el Excmo. Ayuntamiento, una vez aprobada la recepción provisional de la misma; que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán, como cuantos otros ocurran, de cuenta del rematante, y que perderán el

50 por 100 de sus depósitos los que se abstengan de presentar proposición ó la formulen sin sujeción al modelo preinserto ú ofrezcan realizar el servicio en mayor cantidad que la del tipo señalado.

Cordoba 8 de Julio de 1905.—R. Conde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1806

Don Manuel Calderón Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para que sirvan de base á los repartos del próximo año de 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, al objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos por el término de quince días, y presentar en su caso las reclamaciones que á su derecho convenga.

Hinojosa del Duque 7 de Julio de 1905.—Manuel Calderón.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 1783

Renunciadas en 14 de Junio último, por los interesados respectivos, las concesiones mineras que á continuación se expresan, y cumplidos cuantos trámites establece el Reglamento vigente de Minería, con arreglo á las disposiciones contenidas en el art. 92, por decretos del Ilmo. Sr. Gobernador civil del día de hoy han sido caducadas las mismas, declarando franco y registrable el terreno comprendido en los perímetros de sus respectivas demarcaciones.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mine al	Perteneencias.	PARAJE EN QUE RADICA	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR
5520	El Sino	Hulla	594	Llanos de Juan Calvillo	Hornachuelos	Sociedad Minera de Onza.
5604	Ampliación al Sino	Idem	184	Juan Cabrera	Idem	La misma.

Lo que de orden del señor Gobernador, y en observancia del expresado artículo reglamentario, se publica en este periódico oficial á todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 4 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1791

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por robo de los efectos que al final se expresarán, los cuales fueron sustraídos de una choza distante como un kilómetro del pueblo de Villaralto, correspondiente á este partido, en los primeros días del mes de Marzo último, é ignorándose quiénes sean los perjudicados, he acordado por providencia de hoy expedir el presente llamando á las personas á quienes pertenezcan dichos efectos, y á las que tengan conocimiento del hecho que se persigue para que en el

término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y hacerle á aquellos los ofrecimientos legales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque á siete de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Efectos robados

Dos mantas de lana, color ceniza oscura.

Un zurrón conteniendo una cencerilla sin asa, y una cuerna pequeña, con tapadera de corcho.

Unas polainas de becerro.

Tres panes.

Como una libra de tocino y otra de morcilla.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1791

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Soria, se presente ante este Juzgado el penado por el delito de robo Valeriano Larraz Jiménez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Paula, natural de Torre Arévalo, vecino de Córdoba, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, con el fin de que extinga en la pri-

sión de esta villa la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado rematado, y de ser habido, se conduzca á la prisión de esta villa.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y nueve de Junio de mil novecientos cinco.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Andrés Angel.

MONTILLA

Núm. 1793

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y

cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á Josefa Martín Moreno, que residía en Zafarraya, provincia de Granada, en la calle de la Plaza, en concepto de ausente accidental como mujer de Antonio Luque Fuentes, de aquellos vecinos, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra la misma se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde en la causa de que esta requisitoria procede y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y si fuere conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión por auto dictado en referida causa.

Dada en Montilla á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

POZOBLANCO

Núm. 1770

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en sumario por hurto de una jumenta á Teodoro González Tena, ocurrido en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco de Abril último, al sitio dehesa Peñalta, del término de Dos Torres, ha mandado se cite á un tal Raimundo Carbonell, que se supone natural de Cabra, que es esposo de María Cortés Gómez, cuyo individuo ha residido en esta villa durante algún tiempo y se dedica á la venta de fajas y quincalla y tratante en caballerías, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y para que tenga lugar dicha citación con la advertencia de que la comparecencia es obligatoria, y de que si no lo verifica incurrirá en la responsabilidad que haya lugar, autorizo la presente en Pozoblanco á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera.

LUCENA

Núm. 1813

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, se cita por la presente al procesado Santiago Fernández Sabio, vecino de Linares, empleado en ferrocarriles, para que el día doce de los corrientes, y hora de las nueve, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba al objeto de asistir á la celebración del juicio oral de la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre resistencia; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Lucena diez de Julio de mil nove

cientos cinco.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BUJALANCE

Núm. 1811

Don José María Gutiérrez Rápido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José María García Callejo, vecino de Madrid, para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador que podrá designar, advirtiéndole que en caso contrario se le nombrarán de oficio; pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de cincuenta y cinco pesetas.

Dado en Bujalance á diez de Julio de mil novecientos cinco.—José María Gutiérrez.—El actuario, Pedro Cantó García.

ANDUJAR

Núm. 1805

Don Francisco Garrido López, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al individuo que al final se dirá, procesado en causa sobre hurto de caballerías, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa dicha; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado procesado, poniéndolo de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Andújar á siete de Julio de mil novecientos cinco.—Francisco Garrido.—P. S. M.: El Escribano, Licenciado Pedro de Luna.

Procesado

Juan Torres Amador, de cuarenta años, hijo de Pedro y María, casado, natural de Riopar, vecino de Montilla, tratante y sin instrucción.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1781

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse

por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Julio de 1905.—El Depositario de efectos y caudales, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—Con mi conocimiento: E Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE PROVINCIA

Núm. 1796

ANUNCIO

El día 15 del actual y hora de las nueve, tendrá lugar en la casa cuartel de la comandancia de la Guardia civil de esta provincia, sita en la calle Ramírez de las Casas Deza, número 10, la venta en pública subasta de varios efectos de montura dados de baja por inútiles.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Córdoba 8 de Julio de 1905.—El primer jefe, Carlos Lapuebla Pino.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen

las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los anillamientos de rústica y urbana.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Imp. del Diario de Córdoba.